**Expediente n. º:** 2021/00008013R

**Procedimiento:** PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**Asunto: PROYECTO DE “REFORMA INTEGRAL DE EDIFICIO DOTACIONAL SP6T-MEJORA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO DE VELATORIO”**

**Localización:** Avda. Central Nº79, Tías

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

# 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado

“REFORMA INTEGRAL DE EDIFICIO DOTACIONAL SP6T-MEJORA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO DE

VELATORIO” sin visado colegial y firmado el día 20 de enero 2021 por la arquitecta municipal doña Carmen Gloria Luján Díaz (Colegiada nº2002 COAGC), donde se plantea una reforma integral de un edificio municipal para el uso de VELATORIO, y el proyecto parcial denominado “PROYECTO DE INSTALACIONES VARIAS PARA VELATORIO MUNICIPAL DE TÍAS”, con visado colegial de fecha 12 de julio de 2021, realizado por el ingeniero técnico industrial don José Antonio Fernández Barreto, que desarrolla las instalaciones del proyecto edificatorio.

# 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

En el proyecto se incluye un presupuesto de ejecución material por valor de 269.170,28 euros. El presupuesto base de licitación, sin IGIC, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (320.312,64 €).

# 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras, tal y como se recoge en el proyecto, será de SEIS (6) meses. El ADJUDICATARIO presentará previo a la firma de acta de comprobación de replanteo y comienzo de las obras un planing detallado de tiempo y coste de las obras.

# 4.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

La adecuación y el alcance de los medios materiales y humanos para la realización de las obras será tal que puedan cumplirse los plazos establecidos y las calidades exigidas.

El Contratista está obligado a tener un Representante -Jefe de Obra cuya titulación será de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto o Arquitecto Técnico, con experiencia en obras de características análogas a la que es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Además, deberá contar con profesionales dentro del campo de la construcción de edificación y obra civil, jardinería e instalaciones de fontanería y electricidad, y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra a jornada completa, dedicados exclusivamente a esta obra, de acuerdo a lo especificado en el proyecto.

El Jefe de Obra tendrá disponibilidad plena para actuar en cualquier momento que el Ayuntamiento de Tías se lo requiera, estando presente en las obras durante el horario de ejecución de las mismas. Así mismo, deberá estar disponible y localizable por vía telefónica, con objeto de atender las órdenes de trabajo, incluso fuera del horario laboral, con motivo de la atención de urgencias o emergencias, así como de operaciones que requieran su ejecución fuera del horario laboral.

El Contratista tendrá en todo momento copias de los TC-1 y TC-2 del personal que está asignado a la obra. Estas copias estarán disponibles para la presentación a los equipos de la Dirección de las obras cuando las mismas le sean requeridas.

La Dirección de las obras podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal facultativo designado para los mismos.

La Dirección de las obras podrá exigir del contratista la designación de nuevo personal facultativo cuando así lo requieran las necesidades de los trabajos. Se presumirá existe siempre dicho requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de las obras, como partes de situación, datos de medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, órdenes de la Dirección y análogos definidos por las disposiciones del Contrato o convenientes para el mejor desarrollo del mismo.

# 5.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

El artículo 77.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a la exigencia y efectos de la clasificación dice lo siguiente:

*“Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar”.*

Dado que en el proyecto se valoran las obras en un presupuesto de ejecución material de 269.170,28 euros, la clasificación NO es exigible, conforme al artículo 25 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, se recomienda la siguiente clasificación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **GRUPO** | **SUBGRUPO** | **CATEGORÍA** |
| Grupo C) Edificaciones | 4 | 2 |

Categoría 2, cuantía superior a 150.000 euros e inferior a 360.000 euros.

# 6.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

Todos los materiales utilizados en la obra procederán de fábricas que merezcan plenas garantías y de primera calidad. Tendrán marcado CE, certificado de garantía y sellos de calidad según se establezca en el proyecto. Deberán cumplir la reglamentación vigente y lo especificado en el Pliego de Condiciones del Proyecto.

Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad aquellos materiales que estén en posesión de Documento de Idoneidad Técnica que avale sus cualidades, emitido por Organismos Técnicos reconocidos.

Si el pliego de prescripciones técnicas particulares no exigiera una determinada procedencia, el contratista notificará al director de las obras con suficiente antelación la procedencia de los materiales que se proponga utilizar, a fin de que el director de las obras pueda ordenar los ensayos necesarios para acreditar su idoneidad. La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para el acopio de los materiales, sin perjuicio de la ulterior comprobación, en cualquier momento, de la permanencia de dicha idoneidad.

Los productos importados de otros estados miembros de la comunidad económica europea, incluso si se hubieran fabricado con arreglo a prescripciones técnicas diferentes de las que se contienen en el pliego de condiciones técnicas del proyecto, podrán utilizarse si asegurasen un nivel de protección de la seguridad de los usuarios equivalente al que proporcionan estas.

Si el pliego de prescripciones técnicas particulares fijase la procedencia de unos materiales, y durante la ejecución de las obras se encontrasen otros idóneos que pudieran emplearse con ventaja técnica o económica sobre aquellos, el director de las obras podrá autorizar o, en su caso, ordenar un cambio de procedencia a favor de estos.

Si el contratista obtuviera de terrenos de titularidad pública productos minerales en cantidad superior a la requerida para la obra, la administración podrá apropiarse de los excesos, sin perjuicio de las responsabilidades que para aquel pudieran derivarse.

El director de las obras autorizará al contratista el uso de los materiales procedentes de demolición, excavación o tala en las obras; en caso contrario le ordenará los puntos y formas de acopio de dichos materiales, y el contratista tendrá derecho al abono de los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

# 7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS.

Las obras se regirán por las buenas prácticas constructivas en cumplimiento de:

* Código Técnico de la Edificación
* Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
* EHE-08 (R.D. 1247/2008) Instrucción de hormigón estructural
* NCSE-02 ( R.D. 997/02) Normativa sismorresistente
* Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

- REBT (R.D. 842/2002)

* Real Decreto 105/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
* Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
* Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
* Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
* Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
* Y demás normativa de aplicación y en vigor.

# 8.- CONTROL, ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Los costes ocasionados con motivo de las pruebas, ensayos de control de materiales, unidades de obra y certificaciones de garantía de calidad, serán con cargo al contratista.

Será preceptiva la realización de los ensayos mencionados expresamente en los pliegos de prescripciones técnicas o citados en la normativa técnica de carácter general que resultare aplicable.

En relación con los productos importados de otros estados miembros de la comunidad económica europea, aun cuando su designación y, eventualmente, su marcaje fueran distintos de los indicados en el presente pliego, no será precisa la realización de nuevos ensayos si de los documentos que acompañaren a dichos productos se desprendiera claramente que se trata, efectivamente, de productos idénticos a los que se designan en España de otra forma. Se tendrán en cuenta, para ello, los resultados de los ensayos que hubieran realizado las autoridades competentes de los citados estados, con arreglo a sus propias normas.

Si una partida fuere identificable, y el contratista presentare una hoja de ensayos, suscrita por un laboratorio aceptado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o por otro laboratorio de pruebas u organismo de control o certificación acreditado en un Estado miembro de la comunidad económica europea, sobre la base de las prescripciones técnicas correspondientes, se efectuarán únicamente los ensayos que sean precisos para comprobar que el producto no ha sido alterado durante los procesos posteriores a la realización de dichos ensayos.

El límite máximo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas para el importe de los gastos que se originen para ensayos y análisis de materiales y unidades de obra de cuenta del contratista no será de aplicación a los necesarios para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos de construcción ocultos. De confirmarse su existencia, tales gastos se imputarán al contratista.

# 9.- INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

# 10.- PERMISOS.

Todos los permisos ocasionalmente necesarios para la realización de las obras serán gestionados y costeados por el contratista adjudicatario.

# 11.- GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista, los siguientes gastos, a título indicativo:

* Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares
* Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales
* Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes
* Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basura
* Los gastos de conservación de desagües
* Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras
* Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación
* Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro del agua de y energía eléctrica necesarios para las obras
* Los gastos de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
* Los daños a terceros, con las excepciones que señala en artículo 134 del RGC.

# 12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía de las obras ejecutadas por el contratista será de DOS (2) años a contar desde la firma del acta de recepción de las obras.

En Tías, a fecha de firma electrónica

LUJAN DIAZ - DNI 42886812T Fecha: 2021.08.20

09:46:58 +01'00'

DIAZ - DNI 42886812T

GLORIA LUJAN por CARMEN GLORIA

Firmado digitalmente

CARMEN